



**DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA (UAMP)**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**05-2020**

**TELS. 22802147 / 22802148 / FAX. 22802152**

**Fecha:** 16 de abril de 2020  
**De:** Unidad Administrativa del Ministerio Público.  
**Para:** Fiscales (as) Adjuntos(as), Fiscales (as) Coordinadores (as), Coordinadores (as) Judiciales de todo el país.  
**Asunto:** Regulación y control de horario alternativo bajo la declaratoria de emergencia

**DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PERSONAL LA SIGUIENTE DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA:**

De conformidad con los lineamientos establecidos en la circular 72-2020 emitida por Corte Plena, en donde se dispone prorrogar las medidas ya establecidas, hasta el 30 de abril del año en curso, y, según lo emitido por la Fiscalía General de la República en la Resolución N° 90-2020, en la cual se reitera que, las jefaturas tienen la autorización para realizar cambios de jornada de trabajo presencial, de forma temporal, en horarios comprendidos entre las 6:00 am a 12:00 md y de 12:00 md a 6:00 p.m, a todas aquellas personas que fungen en puestos no compatibles con teletrabajo, según lo dispuesto en el acuerdo N° 18-2020 adoptado por la Corte Suprema de Justicia, específicamente en el punto 2.1, sobre la regulación de horarios en el periodo de la declaratoria de emergencia. Adicionalmente, en la circular 67-2020, se estableció el deber de las jefaturas a dar seguimiento y control de lo dispuesto.

Según lo indicado, en los casos que sea necesario, se podrá aplicar el horario propuesto como alternativo para cumplir con las medidas sanitarias y de servicio público.

Por lo tanto, y en caso de que así corresponda, se solicita, acreditar de manera inmediata a esta Administración, mediante el correo electrónico [mp-uadministrativa@poder-judicial.go.cr](mailto:mp-uadministrativa@poder-judicial.go.cr) la *Plantilla para regulación y control de horario alternativo*, la conformación de los equipos de trabajo a su cargo, indicando de manera específica: nombre de la oficina, sede, cédula, nombre, periodo y clase de puesto de cada servidor, así mismo, se debe informar el respectivo horario de cada funcionario, y la modalidad en la cuál se llevará el control de asistencia y cumplimiento horario alternativo, ya sea con informe de lector de huella digital, control con firma manuscrita u otros que se utilicen en cada despacho, de manera que se pueda comprobar la asistencia y el cumplimiento de la jornada a partir del jueves 16 y hasta el jueves 30 de abril.

Cabe destacar, que dicha modificación de horario debe contar de previo con la aprobación de la Fiscalía General.

**Lic. David Brown Sharpe**  
**Administrador Ministerio Público**